SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 253/2022.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE LLAMADO BAJO LA MODALIDAD DE "LPN SBE N° 01/2022 CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - PAC N° 409.459".-

Asunción, 29 de septiembre de 2022.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°.– *"Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente Ley…sic".*

Que, el Artículo 2º del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic"*;

Que, el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: "*La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos y Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título universitario que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…sic."*

En su **Artículo 9º.** *"El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic"*

Que, por Decreto N° 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Que, por Ley N° 6873/2022 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 6581 del 25 de enero de 2022 le asigna partidas presupuestarias a

Abog. Victor Hugo Cancelini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

la Sindicatura General de Quiebras para el Periodo Fiscal 2022, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Que, es importante resaltar que la salud es reconocida como un Derecho Humano fundamental, la Constitución Nacional en su Artículo 68 establece que el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de las personas.

Que, el acceso a la salud se encuentra reconocido por instrumentos internacionales en materia legal, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 25 proclama la salud como un derecho fundamental.

Que, la Ley N° 213/93 "Código del Trabajo" en su Artículo 272 manifiesta: "*Que todo trabajador tendrá derecho a una protección eficaz en materia de salud".*

Que, la Ley N° 6873/2022 en su Artículo 228 y en el Anexo A del Decreto Reglamentario N° 6581/2022 en su Artículo 430 establece *"que los OEE podrán adjudicar durante el presente Ejercicio Fiscal, cobertura de servicio médico y odontológico privado, a través de empresas y/o entidades privadas o corporaciones nacionales para funcionarios por un monto que en ningún caso podrá sobrepasar la suma de un millón (Gs. 1.000.000) por cada funcionario en total".*

Y CONSIDERANDO;

Que, por Memorando DA/SGQ N° 89/2022 se ha solicitado iniciar el proceso para la ***"Contratación de Servicio Médico Sanatorial Integral para Funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras – CONTRATO ABIERTO –PLURIANUAL"***, con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones, a ser administrado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SGQ.

Que, el precio referencial establecido para este llamado según el Dictamen de la UOC N° 12/2022 de fecha 26 de septiembre, informa que no sobrepasa el monto establecido según el Decreto Reglamentario mencionado.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1º. AUTORIZAR el inicio del proceso de llamado bajo la Modalidad de **"LPN SBE N° 01/2022 CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO**

Abog. Víctor Manuel Conclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - PAC N° 409.459".

Artículo 2º. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado **LPN SBE N° 01/2022** para la **"Contratación de Servicio Médico Sanatorial Integral para los funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL.**

Artículo 3º. DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones proceda a la invitación y publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 4º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI

Abog. Victor Nicolás Cicchini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIX HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS